

RESOLUCIÓN No. 2004 DE 2023 (16 de junio de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica un Contrato de Obra dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Simple No. 007 de 2023, cuyo objeto es la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA - CAFETERÍA Y SALÓN MÚLTIPLE ANEXO, LOCALIZADOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas".

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

"(...) Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley (...)"

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, establece las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentran: "(...)
a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior
Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o
dependencias que considere pertinentes. (...) f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los
contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y
estatutarias vigentes (...)".

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las que se encuentra la de Contratación Simple, regulada en el artículo 49 (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) del precitado manual, que establece:

"(...) Cuando el contrato a celebrar exceda de 300 S.M.L.M.V. y no supere los 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación simple, de la siguiente manera:

1. Se formulará invitación que se publicará en la página web de la Universidad por un mínimo de cinco (05) días hábiles





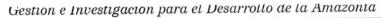
- Cuando el proceso verse sobre obras que no requieran la ejecución de un profesional de la ingeniería o la arquitectura, se remitirá la invitación por correo electrónico a una asociación de maestros o técnicos constructores del Departamento en el que se ejecutará y a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
- 3. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página web de la Universidad.
- 4. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
- Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo dos días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
- 6. El plazo para ofertar será mínimo de 3 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
- Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité
- 8. El plazo para evaluar será máximo de 3 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 3 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
- Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
- 10. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoria Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
- 11. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
- 12. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato.

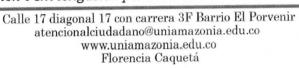
El día 29 de mayo de 2023, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 007 de 2023, según consta en el certificado emitido por la Web Master de la Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones de la Universidad de la Amazonia, para dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento previsto para la modalidad de Selección Simple, proceso mediante el cual, se invitó a ofertar para la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA - CAFETERÍA Y SALÓN MÚLTIPLE ANEXO, LOCALIZADOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, el cual, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003197 del 11 de mayo del 2023, emitido por la jefe de la Oficina de Presupuesto.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la Invitación No. 007 de 2023, dio apertura al proceso de selección de contratista en la modalidad de Selección Simple, que tiene como objeto la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA - CAFETERÍA Y SALÓN MÚLTIPLE ANEXO, LOCALIZADOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

El día 30 de mayo de 2023, se publicó la Adenda No. 001 a la Invitación No. 007 de 2023 mediante la cual, se modificó el cronograma de la precitada Invitación, ampliando por el término de un (1) día hábil el plazo para presentar observaciones teniendo en cuenta un error de digitación que se presentó en el correo establecido dentro del cronograma para presentar observaciones.

El día 02 de junio de 2023, se publicó la Adenda No. 002 a la invitación No. 007 de 2023, mediante la cual, se efectuó modificación al cronograma de la precitada Invitación, en virtud al cúmulo de observaciones presentadas por los posibles oferentes, la











complejidad de las mismas y el tiempo que ameritaba la elaboración de respuestas con viabilidad jurídica, técnica y presupuestal; que hizo necesario ampliar por el término de un (1) día hábil, el plazo para rendir contestación a dichas observaciones.

El día 05 de junio de 2023, previa recepción de observaciones al correo electrónico <u>invitacion0072023@uniamazonia.edu.co</u> y contestación de estas mediante los oficios VADF No. 1343, 1344, 1345, 1346 y 1347 del 05 de junio de 2023, se publicó la Adenda No. 003 a la Invitación No. 007 de 2023, por medio de la cual se modificó el numeral 13.3 REQUISITOS TECNICOS, específicamente el numeral 2 EQUIPO DE TRABAJO de la Invitación No. 007 de 2023.

El día 08 de junio de 2023, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 007 de 2023, en la cual, se radicó una (01) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: DBS ZOMAC S.A.S identificado con Nit. 891.190.346-1, representada legalmente por el señor CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.300.872 de Bogotá D.C. El acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

El día trece (13) de junio de 2023, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co., Informe de Evaluación Preliminar de fecha trece (13) de junio de 2023, rendido por el Comité Evaluador designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera mediante oficio, de conformidad con lo establecido el artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisititos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia técnica, financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1, DBS ZOMAC S.A.S, debía subsanar la capacitada técnica. En tal sentido, el día 14 de junio de 2023, el oferente allegó documentación con el fin de subsanar lo solicitado por el comité evaluador.

El día quince (15) del mes de junio de 2023, el Comité Evaluador previa recepción de documentos para subsanar presentados por **DBS ZOMAC S.A.S** dentro del término estipulado para tal fin, rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, en el cual, se concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)
E) CONCLUSIÓN(ES): El proponente obtuvo una calificación de noventa y tres (93) puntos.

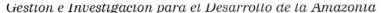
F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección simple No. 007 de 2023, al proponente DBS ZOMAC S.A.S. Nit. 301171422-6, representado legalmente por CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO C.C. 19.300.872 de Bogotá D.C. (...)".

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020), el suscrito ordenador del gasto decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el Contrato de Obra al proponente DBS ZOMAC S.A.S identificado con Nit. No. 891.190.346-1, representado legalmente por el señor CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.300.872 de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Obra resultante del Proceso de Selección de Contratación Simple No. 007 de 2023, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA - CAFETERÍA Y SALÓN MÚLTIPLE ANEXO, LOCALIZADOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", al proponente DBS ZOMAC S.A.S, identificado con Nit. No. 891.190.346-1, representado legalmente por el señor CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.300.872 de Bogotá D.C, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$475.167.445) M/CTE.







ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.300.872 de Bogotá D.C., representante legal de la persona jurídica DBS ZOMAC S.A.S, identificada con Nit. No. 891.190.346-1, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fecha probable de inicio de ejecución del Contrato de Obra que resulte del presente proceso de selección el día veintitrés (23) de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, con fundamento en el artículo 49 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.uniamazonia.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el numeral 11 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. "Acuerdo No. 12 (14 de noviembre de 2012). Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los dieciseis (16) días del mes de junio de 2023.

FABIO BURITICÁ BERMEO

RECTOR

Rovich

Yisela Méndez Rojas-Vicerrectora Alvanistrativa y Financiera

Leidy Muñoz C – Profesional Especializado VADF

Proyectó: Lady Vanesa Rodriguez Barrios – Profesional Especialis

